



Oficio No. CONAMER/21/2694

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria denominada **"Acuerdo que reforma el diverso por el que se hace del conocimiento público los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (covid-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2020"**.

Ref. 10/0024/160621

Ciudad de México, a 17 de junio de 2021

**ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL**

**Secretario de Comunicaciones y Transportes**

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

**Presente**

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada **"Acuerdo que reforma el diverso por el que se hace del conocimiento público los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (covid-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2020"**, así como su respectivo formato de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 17 de junio de 2021, a través del portal electrónico de este órgano desconcentrado<sup>1</sup>. No se omite mencionar la versión recibida el 16 de junio del 2021.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23 y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR), una vez analizada la propuesta regulatoria, le

<sup>1</sup> <http://187.191.71.192/>

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 18 de mayo de 2018.





comunico la procedencia de la solicitud de exención del AIR para el proyecto referido, toda vez que el anteproyecto en comento persigue los siguientes objetivos:

- A. En materia de autotransporte federal, otorgar una prórroga, hasta el 31 de octubre de 2021, para la vigencia de las Licencias Federales de Conductor que hayan vencido o que venzan entre el 20 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2021, de las categorías que a continuación se enlistan:
- i) "A" para el servicio de autotransporte federal de pasajeros, turismo y para el transporte privado de personas;
  - ii) "E" de carga especializada para la transportación de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos,
  - iii) "E" para tractocamiones doblemente articulados, y
  - iv) "B", "C", "D" y "F", tanto nacionales como internacionales, hasta el 31 de diciembre de 2021
- B. En materia de aviación civil federal, otorgar una prórroga, hasta el 30 de septiembre de 2021, para la vigencia de los permisos, licencias y certificados de capacidad vigentes de pilotos, sobrecargos y controladores aéreos y, hasta el 31 de diciembre de 2021, para los otorgados a meteorólogos, técnicos en mantenimiento, oficiales de operaciones y operadores de aeronaves pilotadas a distancia a que refieren los artículos 46 y 82 del Reglamento para la expedición de Permisos, Licencias y Certificados de Capacidad del Personal Técnico Aeronáutico.
- C. En materia ferroviaria, otorgar una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2021, para las Licencias Federales Ferroviarias a que refieren los artículos 40 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 2, fracción XXI, 144 y 145 del Reglamento del Servicio Ferroviario.

Así mismo el segundo transitorio establece que se entenderá por vigente y válida la constancia de aptitud psicofísica, licencia, permiso, certificado o cualquier otro de naturaleza análoga, cuando su fecha de vencimiento haya ocurrido a partir del 19 de marzo de 2020

En este orden de ideas, toda vez que las disposiciones contenidas en la propuesta regulatoria flexibilizan las obligaciones de los particulares, sin condicionar dicho beneficio al cumplimiento de cualquier tipo de requerimiento, es posible determinar que la emisión del anteproyecto en comento no les generará costos de cumplimiento adicionales a los ya previstos por la regulación vigente.

En razón de lo anterior, derivado de la lectura de la propuesta regulatoria y del análisis de la información presentada por la SCT en el formulario de exención de AIR, en opinión de esta Comisión la propuesta regulatoria en comento no implica nuevos costos de





cumplimiento para los particulares, toda vez que no se les crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones a derechos para los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos en que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre los aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Por todo lo expuesto, la SCT puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la propuesta regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LGMR.

Lo que se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos antes mencionados, así como el artículo 9 del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>3</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

FIAR

Última hoja de 3 de 3 páginas, del asunto de Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria **"Acuerdo que reforma el diverso por el que se hace del conocimiento público los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (covid-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2020"**.

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.



# Re: Notificación sobre anteproyecto

Maria Del Rocio Bello Castillo <maria.bello@sct.gob.mx>

lun 21/06/2021 10:25 a.m.

Para: Fernando Israel Aguilar Romero <fernando.aguilar@conamer.gob.mx>;

Cc: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>;

Buenos días,

Por este medio confirmo la recepción del oficio número CONAMER/21/2694.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Atentamente

María del Rocío Bello Castillo  
Titular de la Unidad de Transparencia

El 18 de junio de 2021 19:01 Fernando Israel Aguilar Romero <fernando.aguilar@conamer.gob.mx> escribió:

**Apreciable Ing. Jorge Arganis Díaz Leal**  
**Secretario de Comunicaciones y Transportes**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Tercero de la referida Ley.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto al anteproyecto que se menciona a continuación:

**1. CONAMER/21/2694 – Acuerdo que reforma el diverso por el que se hace del conocimiento público los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (covid-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2020.**

A efecto de que esa Secretaría, se encuentre en posibilidad de dar continuidad a las formalidades necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación .

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2*

**(Covid-19), por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Fernando I. Aguilar Romero  
Director de Enlace con Sectores Energía, Infraestructura y Medio Ambiente  
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

#### **ADVERTENCIA LEGAL**

"La información contenida o anexa a este mensaje es considerada pública y excepcionalmente, en términos de las disposiciones aplicables, podría clasificarse como información reservada o confidencial. Los datos personales y sensibles que contenga serán tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable. Si usted recibió esta información por error o no es el destinatario, deberá borrarla por completo de su sistema e informar a la brevedad al remitente. Fundamento: Artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4°, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3°, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

"Conforme a lo dispuesto por Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Intercambio de Información Oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate a la enfermedad generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), el presente correo electrónico y los documentos adjuntos que lo acompañan y forman parte del mismo constituye una notificación oficial. Por tanto, atentamente se solicita acusar de recibido por esta misma vía."